

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Activación de Licencia de Construcción.		
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite.		
Modalidad: (si aplica)	Presencial.		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Domicilio: Calle La Calera S/N, Colonia Benito Juárez C.P. 62790 Teléfono: 777 678 8094		
Datos de contacto para consulta	Correo Electrónico: direccionde_obras_publicas@xochitepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Domicilio: Calle La Calera S/N, Colonia Benito Juárez C.P. 62790 Teléfono: 777 678 8094 Correo Electrónico: desarrollo-urbano@xochitepec.gob.mx Director de Planeación del Desarrollo Urbano		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.		
Descripción del trámite o servicio	Documento que autoriza la continuación de la construcción anteriormente suspendida.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Propietario o gestor, instituciones educativas, órganos gubernamentales, empresas privadas, solicitantes en general.		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando la persona interesada continua con los trabajos de construcción del inmueble previamente suspendida.		
Beneficio del trámite o servicio	Obtención de licencia de construcción, con la cual la persona interesada podrá iniciar los trabajos de construcción en el inmueble.		
Medio de presentación del trámite o servicio	Formato de Solicitud Única de Activación de Licencia de Construcción.		
Horario de atención al público	Lunes a Viernes (hábiles) 8:00-15:30 horas.		
Plazo máximo de resolución	15 días hábiles.		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	8 días hábiles.		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	5 días hábiles.		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Correo electrónico, llamada telefónica (registrada), WhatsApp.		
Vigencia	Días restantes que fue suspendida la Licencia de Construcción.		
Inspección ligada al trámite	Necesaria para verificar el avance de la construcción.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud Única de Activación de Licencia de Construcción	1	0
2	Licencia de Construcción	0	1
3	Acuse de solicitud de suspensión de la Licencia de Construcción	0	1
4	Identificación oficial del Propietario (INE o pasaporte)	0	1
5	Comprobante de agua potable	0	1

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

6	Boleta Predial Actualizada (en caso de contar con alta catastral)	0	1
7	Carta poder simple (En caso de no venir el propietario)	1	0
8	Identificación del gestor y testigos (legibles)	0	1
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
El trámite de activación de Licencia de Construcción es gratuito.		Ninguna	
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago	
		Ninguna	
Observaciones Adicionales			
No se dará ingreso al trámite si la documentación está incompleta.			
Criterios de resolución del trámite o servicio			
Queda sujeto al cumplimiento total de los requisitos.			
Catálogo de Regulaciones			
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias			
<p>Modificación Parcial al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec, Morelos, publicada Periódico Oficial Tierra y Libertad N° 6302 Alcance, de fecha 24 de abril del 2024.</p> <p>Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad N° 4736 de fecha 26 de agosto del 2009. (Última reforma 22 de agosto del 2022).</p> <p>Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2025, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad N° 6414 de fecha 09 de abril del 2025.</p> <p>Reglamento de Construcción del Municipio de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad N° 4423 de fecha 16 de noviembre del 2005. (Última reforma 14 de febrero del 2024).</p>			
Protesta Ciudadana			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.			
Teléfono: 777 678 8094			
Dirección: Calle La Calera S/N, Colonia Benito Juárez C.P. 62790			
Nombre del servidor público encargado: Arq. Miguel Ángel Gómez Flores			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.